

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., octubre, veinte (20) de dos mil Veintitrés (2023)

Ejecutivo de BANCO CREDIFINANCIERA S.A. contra EKOPLANET S A S. y DIEGO AICARDO ESTRADA LIZCANO.

Radicado: 110013103 009 2023 00363 00.

Ingreso al Despacho en Virtualidad 29/09/2023

Comoquiera que la presente demanda fue subsanada en debida forma, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MAYOR CUANTÍA a favor de **BANCO CREDIFINANCIERA S.A.** en contra de **EKOPLANET S A S. y DIEGO AICARDO ESTRADA LIZCANO**, por las sumas de dinero contenidas en el Pagaré, así:

1. Por la suma de \$175.673.201,00 por concepto de capital contenido en el cartular aportado para su cobro.

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

1.2. Por la suma de \$6.445.950, 00 por concepto de intereses de plazo incorporados en el título valor.

1.3. Por la suma de \$9.594.320,00 por concepto de comisiones pactado en el cartular aportado para su cobro.

2. NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos en los artículos 290, 291 y 292 del C.G.P. y/o conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Prevengasele a los demandados de que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea (Art. 431 y 442 Ib.)

3. TERCERO- TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo consagrado en los Arts. 422 y s.s. del C. G. del P.

4. Oficiase a la DIAN conforme a lo previsto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

5. Reconocer al abogado RICARDO HUERTAS BUITRAGO, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez
(Dos Providencias)

EBA